



Fecha de Votación: miércoles, 12 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000258-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001028	9:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002084-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001054	11:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001711-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001029	9:35 am

Por tanto: Se anula la sentencia número nueve de las nueve horas y treinta minutos del seis de enero del año dos mil veinte, emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Vuelvan los autos al despacho de origen para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 12 mayo, 2021

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000083-1590-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001055	11:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000403-0166-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin	3:18 pm

Por tanto: Con vista en los Boletines Judiciales números 82, 83 de fechas 29 y 30 de abril y 84 del 4 de mayo, todos de 2021, donde consta la publicación del voto de la Sala Constitucional número 2021-007445, de las nueve horas quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, que declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad número 18-007947-0007-CO promovida por el señor (...), en su condición de presidente de la Cámara Costarricense de la Salud, a efecto de que se declararan inconstitucionales los artículos 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería (Ley N° 7085 de 20 de octubre de 1987) y 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería (Decreto Ejecutivo N° 18190-S de 22 de junio de 1988), así como el Decreto Ejecutivo No. 40743-MTSS del 13 de noviembre de 2017 de Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero de 2018 y el oficio CECR-FISCALIA-41-2018 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del 20 de febrero de 2018, por estimar que infringen los artículos 28, 45, 46, 57 y 191 de la Constitución Política, así como los ordinales 1.1 y 4.2 del Convenio N° 131 de la OIT y los principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica, presunción de competencia de la ley e inderogabilidad singular de la norma y no existiendo ya ningún obstáculo para entrar a decidir el presente asunto, continúese con el conocimiento del recurso. f) Kenneth Muñoz Rojas. Secretario a.i. IMORALESL

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000543-0166-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin	3:20 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 12 mayo, 2021**

Por tanto: Con vista en los Boletines Judiciales números 82, 83 de fechas 29 y 30 de abril y 84 del 4 de mayo, todos de 2021, donde consta la publicación del voto de la Sala Constitucional número 2021-007445, de las nueve horas quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, que declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad número 18-007947-0007-CO promovida por el señor (...), en su condición de presidente de la Cámara Costarricense de la Salud, a efecto de que se declararan inconstitucionales los artículos 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería (Ley N° 7085 de 20 de octubre de 1987) y 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería (Decreto Ejecutivo N° 18190-S de 22 de junio de 1988), así como el Decreto Ejecutivo No. 40743-MTSS del 13 de noviembre de 2017 de Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero de 2018 y el oficio CECR-FISCALIA-41-2018 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del 20 de febrero de 2018, por estimar que infringen los artículos 28, 45, 46, 57 y 191 de la Constitución Política, así como los ordinales 1.1 y 4.2 del Convenio N° 131 de la OIT y los principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica, presunción de competencia de la ley e inderogabilidad singular de la norma y no existiendo ya ningún obstáculo para entrar a decidir el presente asunto, continúese con el conocimiento del recurso. f) Kenneth Muñoz Rojas. Secretario a.i. IMORALESL

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000616-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001030	9:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se falla sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-400107-1143-FA	Revisión	Familia	2021/ 001056	11:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación:** miércoles, 12 mayo, 2021

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002768-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001033	9:55 am

Por tanto: Se declara inatendible el recurso interpuesto por la licenciada Karla García Naranjo. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000087-1288-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001034	10:00 am

Por tanto: Se deniega la impugnación de la parte actora, se acoge parcialmente el recurso de la representación estatal y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso al demandado el pago de las costas; para en su lugar, resolver el asunto sin especial condena de esos gastos. En lo demás objeto de recurso se deniega el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000410-1288-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001035	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000509-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001036	10:10 am

**Fecha de Votación: miércoles, 12 mayo, 2021**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se modifica la sentencia en cuanto fijó el rige de la pensión a partir del seis de junio de dos mil diecisiete (data de la solicitud de la promovente en sede administrativa). En su lugar, se fija la vigencia de ese beneficio desde la fecha de interposición de la demanda, es decir, a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciocho. Además, se anula en cuanto le impuso a la accionada el pago de las costas, resolviendo sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000599-0639-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001037	10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas y fijó los honorarios de abogado en ciento diez mil colones; para en su lugar exonerarle del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002155-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001038	10:20 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos de apelación interpuestos por ambas partes contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000037-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001039	10:25 am

**Fecha de Votación: miércoles, 12 mayo, 2021**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido. Se deniega la excepción de falta de derecho opuesta por la demandada y se declara con lugar la demanda. Se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgarle al actor, una pensión por vejez del Régimen No contributivo de Pensiones, a partir de la fecha cuando la solicitó en sede administrativa, conjuntamente con los intereses legales e indexación, en los términos del artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo; más las costas personales y procesales causadas. Las primeras se fijan en la suma prudencial de ciento cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000148-1530-FA	Guarda crianza y educación	Familia	2021/ 001057	11:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación planteado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000243-0679-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001040	10:30 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada en cuanto declaró con lugar la excepción de incompetencia por territorio. Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto, es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000512-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001041	10:35 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Pérez Zeledón, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: miércoles, 12 mayo, 2021**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001042-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001042	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho, no así la de falta de legitimación. Son ambas costas a cargo de la actora, fijándose las personales en la suma prudencial de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001212-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001043	10:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001413-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001044	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: miércoles, 12 mayo, 2021**

19-001965-1178-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001045

10:55 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada en cuanto declaró con lugar la excepción de incompetencia por territorio. Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto, es el Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000007-0390-CI

Sucesión

Civil

2021/ 001046

11:00 am

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. El competente para conocer del presente asunto es el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000036-0165-FA

Impugnación de reconocimiento

Familia

2021/ 001047

11:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000317-1178-LA

Ordinario

Laboral

Registrar Dato sin

3:23 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 12 mayo, 2021**

Por tanto: Con vista en los Boletines Judiciales números 82, 83 de fechas 29 y 30 de abril y 84 del 4 de mayo, todos de 2021, donde consta la publicación del voto de la Sala Constitucional número 2021-007445, de las nueve horas quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, que declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad número 18-007947-0007-CO promovida por el señor(...), en su condición de presidente de la Cámara Costarricense de la Salud, a efecto de que se declararan inconstitucionales los artículos 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería (Ley N° 7085 de 20 de octubre de 1987) y 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería (Decreto Ejecutivo N° 18190-S de 22 de junio de 1988), así como el Decreto Ejecutivo No. 40743-MTSS del 13 de noviembre de 2017 de Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero de 2018 y el oficio CECR-FISCALIA-41-2018 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del 20 de febrero de 2018, por estimar que infringen los artículos 28, 45, 46, 57 y 191 de la Constitución Política, así como los ordinales 1.1 y 4.2 del Convenio N° 131 de la OIT y los principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica, presunción de competencia de la ley e inderogabilidad singular de la norma y no existiendo ya ningún obstáculo para entrar a decidir el presente asunto, continúese con el conocimiento del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000321-1178-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin	3:24 pm

Por tanto: Con vista en los Boletines Judiciales números 82, 83 de fechas 29 y 30 de abril y 84 del 4 de mayo, todos de 2021, donde consta la publicación del voto de la Sala Constitucional número 2021-007445, de las nueve horas quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, que declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad número 18-007947-0007-CO promovida por el señor (...), en su condición de presidente de la Cámara Costarricense de la Salud, a efecto de que se declararan inconstitucionales los artículos 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería (Ley N° 7085 de 20 de octubre de 1987) y 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería (Decreto Ejecutivo N° 18190-S de 22 de junio de 1988), así como el Decreto Ejecutivo No. 40743-MTSS del 13 de noviembre de 2017 de Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero de 2018 y el oficio CECR-FISCALIA-41-2018 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del 20 de febrero de 2018, por estimar que infringen los artículos 28, 45, 46, 57 y 191 de la Constitución Política, así como los ordinales 1.1 y 4.2 del Convenio N° 131 de la OIT y los principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica, presunción de competencia de la ley e inderogabilidad singular de la norma y no existiendo ya ningún obstáculo para entrar a decidir el presente asunto, continúese con el conocimiento del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000393-1001-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001058	12:00 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la impugnación hecha por la parte demandada.

**Fecha de Votación:** miércoles, 12 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000487-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001059	12:05 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000655-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001048	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la condena porcentual de costas lo es hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000798-1178-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin	3:25 pm

Por tanto: Con vista en los Boletines Judiciales números 82, 83 de fechas 29 y 30 de abril y 84 del 4 de mayo, todos de 2021, donde consta la publicación del voto de la Sala Constitucional número 2021-007445, de las nueve horas quince minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, que declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad número 18-007947-0007-CO promovida por el señor (...), en su condición de presidente de la Cámara Costarricense de la Salud, a efecto de que se declararan inconstitucionales los artículos 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería (Ley N° 7085 de 20 de octubre de 1987) y 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería (Decreto Ejecutivo N° 18190-S de 22 de junio de 1988), así como el Decreto Ejecutivo No. 40743-MTSS del 13 de noviembre de 2017 de Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero de 2018 y el oficio CECR-FISCALIA-41-2018 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del 20 de febrero de 2018, por estimar que infringen los artículos 28, 45, 46, 57 y 191 de la Constitución Política, así como los ordinales 1.1 y 4.2 del Convenio N° 131 de la OIT y los principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica, presunción de competencia de la ley e inderogabilidad singular de la norma y no existiendo ya ningún obstáculo para entrar a decidir el presente asunto, continúese con el conocimiento del recurso.

**Fecha de Votación:** miércoles, 12 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000930-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001049	11:15 am

Por tanto: Conforme a lo previsto en el artículo quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, con carácter de prueba para mejor proveer se solicita a la parte demandada presentar en el plazo perentorio de quince días copia certificada del STAP, mediante el cual se creó el sobresuelo conocido como Riesgo de Vuelo a que se alude en la contestación de la demanda y en el recurso. Se apercibe a la parte demandada que si no presenta la documentación requerida, se prescindirá de esa probanza y se entrará a conocer el recurso interpuesto ante la Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001109-0166-LA	Consig. Prest. Sector Público	Laboral	2021/ 001060	12:10 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar con el conocimiento del proceso, en forma acumulada, es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Tome nota el juzgador de lo indicado en la circular ciento noventa y cinco – dos mil doce del primero de abril de dos mil trece, de la Secretaría General de la Corte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001148-0166-LA	Consig. Prest. Sector Público	Laboral	2021/ 001050	11:20 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar con el conocimiento del proceso, en forma acumulada, es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Tome nota el juzgador de lo indicado en la circular ciento noventa y cinco – dos mil doce del primero de abril de dos mil trece, de la Secretaría General de la Corte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 12 mayo, 2021

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000040-0005-PA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2021/ 001051	11:25 am
Por tanto:	Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la obtención de pruebas en relación con el señor (...), cuya dirección señalada es: (...), lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados. No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000042-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2021/ 001052	11:30 am
Por tanto:	Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de San José que por turno corresponda, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados. No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000043-0005-LA	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2021/ 001053	11:35 am
Por tanto:	Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a Líneas Aéreas Costarricenses Sociedad Anónima, cuyo domicilio señalado es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del notificador de la Sala.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

**Fecha de Votación:**    **miércoles, 12 mayo, 2021**

No tiene Notas asociadas.